

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Dorada, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la acción de tutela que presentó el señor **BORIS BERNARDO VESGA CARDOZO**, identificado con C.C. 3.132.364, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–**; y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA–**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, petición, al trabajo, debido proceso administrativo, mérito, y acceso a los cargos públicos.

Por cumplir los requisitos mínimos necesarios, la presente acción se **ADMITE**, en observancia del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991; el Decreto 333 de 2021 y demás concordantes.

Por su parte, comoquiera que en el presente asunto podrían verse afectados los intereses de la los integrantes de la lista de elegibles registrados en la **Resolución No. 20182120193345 del 24/12/2018**, se dispone su vinculación, integrando así el litisconsorte necesario, quienes a continuación se relaciona:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1070780622	MARIA ANGELICA	CORREDOR CALDERON	74.45
2	CC	3132364	BORIS BERNARDO	VESGA CARDOZO	74.31
3	CC	80281289	EMERSON SNEYDER	GALEANO RODRIGUEZ	73.25
4	CC	79533462	URIEL	CASTAÑEDA SIERRA	61.48
5	CC	52881478	FANY YANETH	MANRIQUE BOTHIA	58.99

Quienes serán **NOTIFICADOS** a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–** por medio de los correos electrónicos registrados al momento de presentarse a la convocatoria, y deberán publicar esta vinculación en los canales digitales del **SIMO**.

Asimismo, se ordena la notificación y traslado de todo el expediente a las entidades accionadas para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho a la defensa y contradicción; y en un término de **dos (2) días** se pronuncien con relación a los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

El acceso al expediente digital se proporcionará en el siguiente enlace, cuya fecha de expiración para su consulta será el 27 de abril del año en curso: [2022-00050](#) (hacer clic).

Por lo tanto, las entidades deberán explicar detalladamente, conforme al ámbito de su competencia, todas las circunstancias a que se refiere la acción y aportar la documentación que sea del caso. Los informes que se alleguen al expediente se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y deberán ser remitidos al correo electrónico j01epenladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se **DECRETA COMO PRUEBA**, oficiar al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA–** para que informen si el cargo que ocupó el señor Carlos Evelio Caro Olarte (Q.E.P.D), viene siendo ocupado por alguna otra persona en encargo y/o provisionalidad, para lo cual tendrán un plazo de **UN (1) DÍA** para allegar respuesta.

Notifíquese y Cúmplase


DIANA PATRICIA VERA BECERRA
Juez